



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2017-00150

ACEPTAR la renuncia al poder que presentó la abogada **LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA** como apoderada de la parte demandada, como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4º del C. G. P., aun así se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco (5) días desde su presentación al Despacho.

Como quiera que no hay objeción contra la liquidación de CRÉDITO y encontrándose ajustada a derecho, el despacho les **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

Como quiera que no hay objeción contra la **liquidación de costas** y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

Finalmente, en el evento que se advierta existencia de depósitos judiciales, por secretaria procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto hasta la suma de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, al demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.045
Fijado hoy cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf